



**Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO**

" Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 737 -2012-A-MPSM

Tarapoto, 22 de Noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

VISTO; el Expediente N° 0103 -2012, ingresado el 16 de Noviembre del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el Artículo 4º del Dispositivo Legal establece que tiene competencia de resolver los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el Alcalde, Distrital o Provincial acreditada, de la Jurisdicción del último domicilio conyugal.

Que, los cónyuges RONAL HOMERO AREVALO CHUJUTALLI y ELENI PAREDES DIAZ, contrajeron matrimonio civil el 25 de Julio de 1987 en la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, Provincia y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón. Dos de Mayo N° 614, Distrito de Juan Guerra, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 655 -2012-A-MPSM, se delega al Abogado WILSON JAVIER PEREZ GUEVARA, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 0105-2012-OAJ-MPSM, emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de Noviembre del 2012, se



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 22 de Noviembre del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

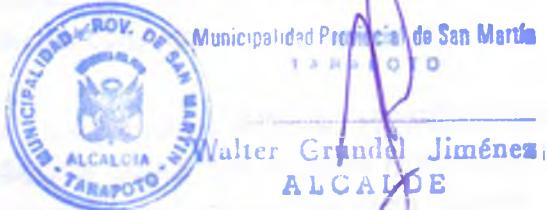
En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo Único. -DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de RONAL HOMERO AREVALO CHUJUTALLI y ELENI PAREDES DIAZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



WJPG/OAJ/MPSM.
C.C
Expediente
Interesados
Archivos.